



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 – **2008-00601** - 00

Con fundamento en la solicitud que antecede, y en aplicación de lo dispuesto en los arts. 305, 306, 365, 384, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de **EDUARDO CORTÉS MARTÍNEZ**, en contra de **CARLOS ENRIQUE ESTUPIÑÁN MONJE**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero:

- 1.- **\$25'854.506,00 Mcte**, por concepto de honorarios fijados en el incidente adelantado con base en el proceso de la referencia.
- 2.- Por los intereses legales (6.00% E.A.), que se causen a partir del día siguiente a la ejecutoria de la providencia que los impuso (19 de enero de 2022), hasta cuando el pago total se verifique.

Sobre costas de la presente acción ejecutiva, se proveerá oportunamente.

Esta decisión se notifica a la parte demandada (ejecutada) **POR ESTADO**, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos corren de manera simultánea.

De otra parte, se reconoce personería a la Dra. ANA CARMENZA REYES, para actuar como apoderada judicial del señor CARLOS ENRIQUE ESTUPIÑÁN MONJE, conforme al poder conferido.

Por secretaría líbrese oficio a la OFICINA JUDICIAL de REPARTO de esta ciudad, para que abone la presente acción ejecutiva para el conocimiento de la misma a este estrado Judicial y remita el acta de reparto respectiva.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 91 del 12-ago-2022